



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00509662- -UNC-ME#FD

---

VISTO:

El EX-2023-00509662- -UNC-ME#FD, por el cual la estudiante ROCÍO BELÉN GÓMEZ, DNI 42.383.143, solicita “la presentación de finalización de estudios secundarios fuera del plazo establecido y prórroga para la presentación de certificado analítico legalizado”.

Y CONSIDERANDO:

Que la estudiante, solicita la presentación del certificado analítico y prórroga de finalización de estudios secundarios fuera de plazo argumentando que no tuvo mesas de exámenes en la institución en la cual cursó sus estudios secundarios durante el año 2020.

Que en su presentación incorporada en el orden 3 de estas actuaciones, Rocío Belén Gómez manifiesta que, si bien ingresó a esta Facultad de Derecho en el año 2020, pudo recién culminar sus estudios de nivel medio en abril del año 2021, primera instancia habilitada por la institución para aquellos alumnos que habían concluido su cursado en el año 2017, supuesto en el que se encontraba contemplada la interesada.

Que, en el orden 4, la Directora del Instituto Dr. Manuel Lucero, CUE 1402711-00, Laura C. Sbolci, informa que la fecha de finalización de estudios secundarios de la interesada fue en abril del 2021, quedando acreditado que la estudiante, por haber completado el cursado de sexto año en el ciclo lectivo 2017, no contó con mesas de exámenes durante el 2020 – por Memorandum 001/2020 de Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba – culminando sus estudios secundarios en la primera instancia de evaluación programada para el año 2021.

Que obran en el orden 8 el IF- Secretaría de Asuntos Estudiantiles, que reza “*corresponde hacer lugar a lo solicitado... y por consiguiente autorizar de forma excepcional se permita al estudiante finalizar sus estudios secundarios después del 30 de abril del 2020*”.

Que en el orden 12 el IF - Secretaría Académica dice: “*se debe emitir opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas acerca del motivo de la demora de la presentación...*”

A los fines de resolver la cuestión particular que nos ocupa es necesario tener presente que, como consecuencia de las medidas adoptadas en diferentes órdenes en virtud de la emergencia sanitaria, fueron suspendidas las clases y las actividades presenciales en todos los niveles educativos (inicial, primario, secundario y universitario) lo que conduce a la imposibilidad material de realizar actividades y trámites habituales. Algunos ingresantes a nuestra Facultad no han logrado rendir las materias para finalizar el nivel secundario o no han obtenido el certificado -provisorio o definitivo- correspondiente para acreditar la finalización de sus estudios.

Que la Asamblea del Consejo Federal de Educación recomendó, mediante Resolución Nro. 383/2020, “a las universidades nacionales, provinciales y a las universidades e institutos universitarios de gestión privada que, dentro de las posibilidades académicas y administrativas de cada institución, permitan: a) la extensión hasta noviembre de 2021 del plazo formal de presentación de los certificados definitivos de estudios secundarios en las instituciones de formación docente, formación técnica de nivel superior, universidades nacionales y provinciales universidades e institutos universitarios privados de todo el país; b) que los ingresantes a primer año de las carreras de pregrado y grado que no hayan completado la documentación de finalización de estudios secundarios, desarrollen sus actividades académica de manera condicional hasta tanto se cumpla el requisito de la acreditación efectiva de estudios secundarios aprobados y que, resuelta esta exigencia, queden en pleno derecho en su condición de estudiantes regulares confirmando las actividades académicas realizadas, quedando habilitados para rendir las evaluaciones finales”.

Expresando que “el Honorable Consejo Superior de esta Universidad aconsejó a las Unidades Académicas, mediante RHCS-2020-193-E-UNC-REC, la extensión excepcional del plazo de acreditación de haber finalizado los estudios de nivel secundario, sin adeudar materias, hasta el 31 de mayo del 2020, plazo que fue prorrogado por la RR 2020-537- E-UNC-REC hasta el 31 de julio del mismo año, y ampliado, posteriormente, por RR-585-2020-EUNC- REC, hasta el 1° de marzo de 2021, las que fueron ratificadas por el H. Consejo Superior; Que por RR-2021-120-E-UNC-REC, ratificada también en todos sus términos por RHCS-2021-67-E-UNC-REC se amplió nuevamente el plazo estipulado en la RR-585- 2020-E-UNC-REC hasta el 30 de noviembre de 2021, para los estudiantes que ingresaron en el año 2020 y el año 2021 a carreras de grado o pregrado de esta Universidad;

Que, asimismo, en el artículo 3° de la RR-2021-120-E-UNC-REC se dispuso prorrogar el plazo establecido en la RR-2020-887-E-UNC-REC para la presentación de la constancia de convalidación de estudios secundarios realizados en el extranjero expedida por el Ministerio de Educación de la Nación, a los ingresantes 2020, hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que, igual medida se adoptó para los ingresantes 2020 y 2021, mayores de 25 años sin secundario completo; Que la Ordenanza del HCS 02/05 y sus modificaciones por la RHCS 235/06 establece la posibilidad excepcional de

disponer la extensión de los plazos previstos en los artículos 1 y 2 para la acreditación, definitiva o provisoria, de haber concluido los estudios secundarios”, es dictada la RR-2021-1398-E- -UNC-REC que en artículo 1 dispone:

“Ampliar el plazo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la RR-120-2022-E-UNC-REC, ratificada por RHCS-2021-67-E-UNC, para la acreditación de finalización de estudios secundarios a los ingresantes 2020 y 2021, hasta el 30 de abril de 2022” recomendando en el artículo 3 que las Unidades Académicas permitan a los ingresantes 2020 y 2021 rendir exámenes parciales y finales de las asignaturas correspondientes a las carreras que cursan.

Las circunstancias de hecho puestas de manifiesto y acreditadas por Rocío Belén Gómez, DNI 42.383.143, la situación extraordinaria de público conocimiento acontecida a partir del mes de marzo del año 2020, lo dispuesto por el artículo 1 de la Ordenanza HCS Nro. 02/05 y la normativa aplicable analizada desde una perspectiva de hermenéutica jurídica, habilitan a brindar una respuesta positiva a la petición formulada respecto a prorrogar el plazo para la finalización de estudios secundarios al mes de septiembre de 2020 y de la presentación del certificado analítico y convalidar la actuación académica cumplida.

Por todo lo expuesto y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder por vía de excepción a la estudiante ROCÍO BELÉN GÓMEZ, DNI 42.383.143, prórroga del plazo para la finalización de los estudios secundarios al mes de abril de 2021.

Artículo 2°: Conceder, además, por vía de excepción, prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios hasta el 31 de agosto de 2023 y convalidar la actuación académica cumplida por la estudiante hasta la fecha.

Artículo 3º: Dar cuenta de lo resuelto al H. Consejo Superior.

Artículo 4º: Regístrese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su notificación a la interesada. Cumplido, gírese con urgente trámite a Departamento de Despacho de Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía) de esta Facultad a los fines de la carga en sistema. Cumplido, elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.